

Aborto no punible, ya un año suspendido

Es porque sigue vigente la medida cautelar que impide aplicar la guía del Ministerio de Salud en hospitales provinciales.



Presión. En Tribunales I, los grupos a favor del aborto protestan contra el juez Ossola (Raimundo Viñuelas / Archivo).



Por **Marcela Fernández**

A mediados del mes pasado cumplió un año la cautelar que suspende la guía de abortos no punibles elaborada por el Ministerio de Salud de la Provincia en 2012 para asistir a las mujeres en casos de embarazos que son consecuencia de violaciones (ver [En la Maternidad ya se aplica](#)).

254

Por esa razón, hace ya 12 meses que el procedimiento sigue sin llevarse adelante en los hospitales públicos que dependen de la Provincia (ver además [Hoy, el acceso a un derecho tiene obstáculos](#)).

23

En marzo de 2012, la Corte Suprema de Justicia precisó que cualquier mujer violada tiene derecho a interrumpir un embarazo con una declaración jurada y sin autorización judicial. A contramano de ese fallo, el 13 de abril de 2012 el juez provincial en lo Civil y Comercial de 30° Nominación, Federico Ossola, dejó en suspenso el acceso a ese derecho en los hospitales provinciales.

0

La medida que impide la aplicación del protocolo provincial ante abortos no punibles se dispuso sobre la base de un recurso de amparo presentado por la asociación civil Portal de Belén días después de publicarse la guía, al que hizo lugar Ossola.

En agosto pasado, a su vez, Ossola también resolvió que la declaración jurada no es suficiente para realizar la interrupción del embarazo y que la violación debe ser corroborada por un equipo interdisciplinario.

Tanto el Estado provincial como la Asociación por el Derecho a Decidir (Católicas por el Derecho a Decidir) apelaron el fallo de primera instancia, y hoy la situación judicial es tan compleja que todas las partes involucradas coinciden en que no hay señales de una pronta resolución.

Por el contrario, un año después del inicio de la causa, la Justicia aún no resolvió la cautelar ni el fondo de la cuestión, mientras se multiplican los recursos presentados por las partes involucradas.

“Nosotros vamos a llegar hasta donde sea necesario, sobre la base de la convicción de que en ningún caso puede producirse un aborto porque el derecho a la vida es absoluto, y por lo tanto superior a todo, y exige la protección colectiva del Estado”, señaló Rodrigo Agrelo, letrado del Portal de Belén.

Y aunque admite que si el planteo llegara a la actual Corte Suprema no habría razones para presuponer un criterio diferente al que ya expresó el máximo tribunal del país, consideró que “seguramente va a pasar mucho tiempo hasta que esto se resuelva, y pueden producirse cambios” a ese nivel.

En Católicas, por el contrario, el mayor interés es que haya en breve una resolución sobre la cautelar. “Mientras el tiempo pasa, sigue habiendo violaciones y mujeres embarazadas como consecuencia de ese delito que se ven obligadas a recurrir a abortos inseguros y se exponen al riesgo de morir, al estar obstaculizado el acceso al derecho de que la intervención se realice en forma adecuada”, indicó Natalia Milisenda, abogada de la asociación.

Las organizaciones de mujeres enfatizan que la práctica sigue siendo legal porque la medida judicial no avanza sobre el derecho en sí mismo, sino sólo sobre el protocolo que regula el procedimiento. Pero la realidad es que al estar suspendido, son múltiples las trabas que se interponen hoy en Córdoba a las mujeres que requieren un aborto no punible por violación.

“El derecho está contenido en el Código Penal y también en la interpretación de la Corte, que no se ven afectados por la cautelar”, explicó Milisenda. Pero a pesar de eso hoy en Córdoba es un derecho difícil de ejercer, según aseguran profesionales que trabajan con mujeres en esa situación.

Sin resolución. La situación judicial tiene dos ejes, según explicaron a este diario las partes querellantes: la medida cautelar, que sigue vigente y mientras tanto suspende la aplicación de la guía provincial, y la cuestión de fondo, que debe resolver sobre la constitucionalidad del aborto.

La cautelar, ratificada por la Cámara 3ª de Apelaciones en lo Civil y Comercial, luego de ser apelada por el Ejecutivo provincial y Católicas, está actualmente en esa instancia pendiente de ser girada al Tribunal Superior de Justicia, por incidentes y recursos presentados por las partes ante la Cámara. El amparo por la cuestión de fondo, que sobre la base de la presentación de Portal de Belén debe resolver la constitucionalidad de la guía y del artículo 86 del Código Penal, está a su vez pendiente de resolución en la Cámara 3ª.

Con respecto a la cautelar, la abogada de Católicas anticipó que “si la Cámara de Apelaciones no hace lugar a la casación, se va a presentar un recurso directo ante el TSJ”. Al igual que Agrelo señaló que la organización llegará a la Corte “si es necesario”.

Las claves

Código Penal. En la Argentina, la no punibilidad del aborto está contemplada por el Código Penal (artículo 86) ante las siguientes situaciones: para evitar un peligro para la vida o la salud de la mujer, y cuando el embarazo proviene “de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente”.

Interpretación. Durante 89 años, en el país se aplicó la interpretación más restrictiva del último supuesto, que sostenía que el aborto era legal sólo en el caso de violación a una mujer discapacitada.

Corte. El 13 de marzo del año 2012 la Corte Suprema emitió un fallo en el que aclara que cualquier mujer violada tiene derecho a interrumpir el embarazo, con la presentación de una declaración jurada sobre el delito en el centro de salud, y sin necesidad de autorización judicial.

La guía provincial. En consonancia con el fallo de la Corte y sus recomendaciones, a

fin de marzo de 2012 el Ministerio de Salud de la Provincia dio a conocer la Guía de Procedimiento para la Atención de Pacientes que soliciten Prácticas de Abortos no Punibles.

A favor

La Justicia de la Buenos Aires suspendió los requisitos impuestos por el Gobierno porteño para acceder a un aborto no punible. Consistían en demostrar la gravedad para la vida o la salud de la mujer, o presentar un certificado de insania.

MÁS INFORMACIÓN

- [En la Maternidad sí se aplica](#)
- [Hoy, el acceso a un derecho tiene obstáculos](#)

EDICIÓN IMPRESA

El texto original de este artículo fue publicado el 09/05/2013 en nuestra edición impresa. Ingrese a la [edición digital](#) para leerlo igual que en el papel.

TEMAS [Aborto](#) [Aborto no punible](#)

COMPARTÍ ESTA NOTA

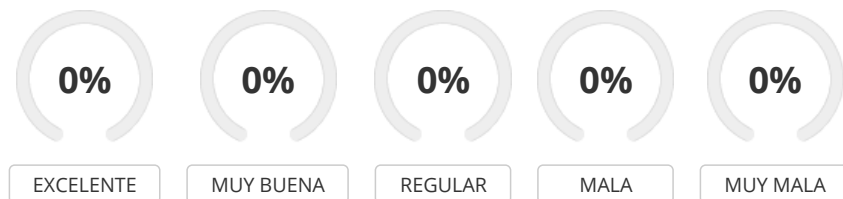
lavo.com.ar/node/671259

254

23

0

VALORÁ ESTA NOTA



Compartir el voto en Facebook